

en el artículo primero, uno de la Ley veintiuno/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, sobre medidas urgentes en materia educativa.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ AMBRONA

**18874** ORDEN de 4 de junio de 1981 por la que cesan varios Centros de Formación Profesional, dependientes del Ministerio de Agricultura, en sus actividades docentes de la rama Agraria.

Ilmo. Sr.: Existen varios Centros de Formación Profesional, dependientes del Ministerio de Agricultura, que han dejado de impartir en los últimos cursos por falta de alumnado, las enseñanzas de Formación Profesional y, con el fin de establecer convenientemente los Centros que efectivamente imparten este nivel de enseñanza en las distintas provincias, teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Agricultura, que a continuación se relacionan, cesarán con efectos del presente curso académico 1980-81, en sus actividades docentes de la rama Agraria en las enseñanzas que para cada uno de ellos se menciona:

*Provincia de Albacete*

Localidades: Casas Ibáñez, Elche de la Sierra y La Roda. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Alicante*

Localidad: Orihuela. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Almería*

Localidad: Canjáyar. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Badajoz*

Localidad: Mérida. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Baleares*

Localidad: Ibiza. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Cádiz*

Localidad: Olvera. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Córdoba*

Localidades: Benamejí, Castro del Río, Fernán Núñez, Lucena, Montoro y Rute. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Cuenca*

Localidad: San Clemente. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Granada*

Localidad: Alhama de Granada. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Huelva*

Localidades: Bollullos-La Palma del Condado, Carcaya y Cortegana. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de La Coruña*

Localidad: Carballo-Rus. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de La Rioja*

Localidad: Santo Domingo de la Calzada. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Lugo*

Localidad: Chantada. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Málaga*

Localidad: Vélez-Málaga. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Oviedo*

Localidades: Cangas de Onís y Vegadeo. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Salamanca*

Localidad: Vitigudino. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Santander*

Localidad: Torrelavega. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias y Economía Familiar Rural.

*Provincia de Segovia*

Localidad: Cuéllar. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Sevilla*

Localidades: Cantillana, Lora del Río, Morón de la Frontera y Utrera. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Soria*

Localidad: Agreda. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Tenerife*

Localidades: Icod de los Vinos y Valverde de Hierro-Mocanal. Primer grado en Explotaciones Agrícolas Intensivas.

*Provincia de Valencia*

Localidad: Liria. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Valladolid*

Localidad: Medina del Campo-Rueda. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Zamora*

Localidades: Fuentesauco y Villalpando. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

*Provincia de Zaragoza*

Localidades: Ariza-Monreal de Ariza y Tarazona. Primer grado en Explotaciones Agropecuarias.

Segundo.—Igualmente y a partir del próximo curso académico 1981-82 dejará de funcionar el Centro de Formación Profesional de primer grado de Hervás (Cáceres).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**18875** ORDEN de 10 de junio de 1981 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Alicante en solicitud de aprobación de las normas para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Medicina de la Universidad mencionada;

Considerando que esta propuesta ha sido informada favorablemente por la Junta Permanente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante en su reunión del día 26 de marzo del año actual, y visto el dictamen favorable de la Junta Nacional de Universidades emitido con fecha 25 de mayo del año actual,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Alicante, que será de la siguiente forma:

La obtención del grado de Licenciado en Medicina y Cirugía no será necesaria para la expedición del título de Licenciado en Medicina y Cirugía. Sólo se precisará para aspirar al grado de Doctor y para ocupar puestos docentes que así lo exijan.

1. Podrán aspirar a la obtención del grado de Licenciado en Medicina y Cirugía por esta Facultad los alumnos que hayan cursado los estudios de Licenciatura en la misma o en otras Facultades, previo traslado del expediente y convalidación de estudios de acuerdo con la normativa vigente.

2. Los alumnos que deseen obtener este grado podrán optar por una de las dos modalidades siguientes: La realización de un examen de licenciatura o la elaboración de una Memoria. En ambos casos los aspirantes deberán someterse a lo establecido en el presente Reglamento.

3. El número de convocatorias para la modalidad de examen de Licenciatura será de dos por curso académico. Las fechas para la realización de dicho examen serán anunciadas con la antelación necesaria, teniendo lugar una vez finalizados